



# NOTAS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Municipio de León  
CORRESPONDIENTES AL 31 de marzo de 2020

**NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo**

El balance Presupuestario no se encuentra de forma negativa. Como se muestra a continuación

**Formato 4 Balance Presupuestario - LDF**

Municipio de León Balance Presupuestario - LDF Del 1 de enero al 31 de marzo de 2020 (PESOS)
---

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>5,882,061,165</b>	<b>2,127,776,191</b>	<b>2,127,645,520</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	4,337,454,867	1,701,352,339	1,701,221,668
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	1,544,606,298	426,423,852	426,423,852
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
<b>B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)</b>	<b>5,931,898,586</b>	<b>1,159,914,170</b>	<b>1,116,751,812</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	4,462,804,865	924,447,148	922,152,637
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,469,093,722	235,467,023	194,599,176
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior ( C = C1 + C2 )</b>		<b>142,215,363</b>	<b>131,640,397</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		142,215,363	131,640,397
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	<b>-49,837,421</b>	<b>1,110,077,384</b>	<b>1,142,534,105</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>-49,837,421</b>	<b>1,110,077,384</b>	<b>1,142,534,105</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	<b>-49,837,421</b>	<b>967,862,021</b>	<b>1,010,893,708</b>

Municipio de León  
CORRESPONDIENTES AL 31 de marzo de 2020

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>112,507,279</b>	<b>23,633,922</b>	<b>23,633,922</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	112,507,279	23,633,922	23,633,922
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	<b>62,669,858</b>	<b>991,495,943</b>	<b>1,034,527,629</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	<b>75,512,578</b>	<b>18,554,593</b>	<b>18,554,593</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	75,512,578	18,554,593	18,554,593
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)</b>	<b>-75,512,578</b>	<b>-18,554,593</b>	<b>-18,554,593</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	4,337,454,867	1,701,352,339	1,701,221,668
<b>A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Disposición F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
Etiquetado G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	4,462,804,865	924,447,148	922,152,637
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		142,215,363	131,640,397
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)</b>	<b>-125,349,998</b>	<b>919,120,554</b>	<b>910,709,429</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)</b>	<b>-125,349,998</b>	<b>919,120,554</b>	<b>910,709,429</b>

Municipio de León  
CORRESPONDIENTES AL 31 de marzo de 2020

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	1,544,606,298	426,423,852	426,423,852
<b>A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)</b>	<b>-75,512,578</b>	<b>-18,554,593</b>	<b>-18,554,593</b>
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	75,512,578	18,554,593	18,554,593
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,469,093,722	235,467,023	194,599,176
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)</b>	<b>-2</b>	<b>172,402,236</b>	<b>213,270,083</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)</b>	<b>75,512,576</b>	<b>190,956,829</b>	<b>231,824,676</b>

## 2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
- b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

### Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de **aumento o creación** de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la **cuenta pública y en los informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la **fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**

**Artículo 21.-** Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

Municipio de León  
CORRESPONDIENTES AL 31 de marzo de 2020

**3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)**

Se informará solo al 31 de diciembre de 2020

Ente Público Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio Ejercicio 2020				
COG	Concepto	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar (c) = (a-b)
	<b>Gasto No Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	<b>Gasto Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
<b>Total</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF**

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

Municipio de León  
CORRESPONDIENTES AL 31 de marzo de 2020

#### 4. Deuda Pública y Obligaciones

Actualmente el Municipio de León tiene contratados tres créditos con diferentes instituciones de crédito, por un importe total de **\$1,405,570,895** en su totalidad dispuesto, al cierre del 31 de marzo de 2020 se tiene un saldo pendiente de amortizar de **\$1,113,832,586**, la contratación fue destinada para refinanciamiento del municipio y obra pública productiva, a continuación, se detalla la ficha técnica de cada crédito:

Destino del Crédito	Acreedor	No. Contrato Crédito	Clase del Título	Financiamiento contratado		Financ. Dispuesto	Saldo en Pesos	Tasa de Interés
				UDIS	En Pesos	En Pesos		
<b>CREDITOS CONTRATADOS</b>								
Refinanciamiento	Banco Nacional de México. S.A.	24776546014	Pagarés	-	609,801,665	609,801,665	475,185,975.70	TIE + 0.70
Obra Pública Productiva	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	11513	Pagarés	-	540,000,000	540,000,000	427,500,000.00	TIE + 0.94
Refinanciamiento	Banco Mercantil del Norte, S.A.	67374996	Pagarés	-	255,769,230	255,769,230	211,146,610.00	TIE + 0.68
<b>TOTAL CREDITOS</b>					<b>1,405,570,895</b>	<b>1,405,570,895</b>	<b>1,113,832,585.70</b>	

Acreedor	No. Total de Pagos	Fecha de Contratación	Fecha de Vencimiento	Registro Estatal	Período de Gracia	Garantía	Fuente de Financ.	Núm. de Decreto Congreso / Aut.	Fecha del Acuerdo de cada ente	Observ.
Banco Nacional de México. S.A.	70/180	06-may-14	28-jun-29	249/14	12 Meses	Part. Federales	Crédito Bancario	153	27-dic-13	Financiamiento
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	69/240	18-mar-14	13-jun-34	248/14	24 Meses	Part. Federales	Crédito Bancario	154	27-dic-13	Contrato nuevo
Banco Mercantil del Norte, S.A.	68/240	10-jun-14	10-jun-34	250/14	12 Meses	Part. Federales	Crédito Bancario	153	27-dic-13	Financiamiento

Municipio de León  
CORRESPONDIENTES AL 31 de marzo de 2020

## 5. Obligaciones a Corto Plazo

No aplica

### *Fundamento Artículo 31 LDF*

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los **informes** periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública**, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo **menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada** conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

## 6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

Actualmente el Municipio se encuentra trabajando para la emisión de la evaluación en coordinación con Secretaría de Finanzas Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato

### *Fundamento Artículo 40 LDF*

Artículo 40.- La **Secretaría** realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los **Municipios**, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los **Estados y Municipios** enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaria de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva **cuenta pública** y en los **informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.